

REGLAMENTO DE OPERACIONES DE MESAS DIRECTIVAS REGIONALES

Artículo 1o. La Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C. contará con una estructura a nivel regional compuesta por una Asamblea Regional de Representantes y una Mesa Directiva Regional.

Artículo 2o. Para la conformación de las estructuras regionales, el país se dividirá en cinco regiones como sigue:

- Región Noreste:* Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- Región Noroeste:* Baja California, Baja California Sur, Durango, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.
- Región Occidente:* Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán y Zacatecas.
- Región Centro:* Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla Querétaro y Tlaxcala.
- Región Sur:* Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Pertenecerán a la respectiva región cada una de las universidades de las Entidades Federativas correspondientes que pertenezcan a la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C.

Artículo 3o. La Asamblea Regional de Representantes estará constituida por los dos Representantes de cada universidad perteneciente a la región, los cuales deberán estar acreditados como tales por la Secretaría General de la Mesa Directiva Nacional. Las funciones de la Asamblea Regional de Representantes son las que les otorgan los Estatutos y aquellas que en lo sucesivo otorgue la Asamblea Nacional de Representantes.

Artículo 4o. La Mesa Directiva Regional estará constituida por las siguientes carteras:

- Secretaría General.
- Secretaría del Interior.
- Secretaría de Academia.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Organización.

Adicionalmente, la Asamblea Regional de Representantes puede crear un máximo de cuatro carteras adicionales, las cuales debe presentar a la Asamblea Nacional de Representantes para su aprobación.

Las Secretarías General, del Interior y de Academia de la Mesa Directiva Regional deberán ser ocupadas por Representantes de Universidades distintas.

Artículo 5o. La Mesa Directiva Regional en funciones, conjuntamente con Secretaria General de la Mesa Directiva Nacional, convocará a la presentación de candidatos y planes de trabajo para la renovación de la Mesa Directiva Regional. La convocatoria se emitirá durante los últimos dos meses del período de la respectiva Mesa Directiva. En la fecha convocada para ello, la Asamblea Regional de Representantes realizará la votación de Mesa Directiva Regional, pudiendo emitir un solo voto cada universidad.

En caso de que por alguna circunstancia no exista Mesa Directiva Regional o que la saliente no convoque a elecciones, la Secretaria General de la Mesa Directiva Nacional será el encargado de emitir la convocatoria correspondiente.

Artículo 6o. Las Mesas Directivas Regionales tendrán una duración de un año contado a partir de la fecha en que rinda protesta su Secretario General ante la Asamblea Nacional de Representantes. Para poder rendir protesta, el Secretario General Regional electo deberá entregar a la Secretaria General de la Mesa Directiva Nacional:

i) El Acta de Elección o minuta de la Asamblea Regional en la que se realizó la votación, la cual deberá contener la firma autógrafa de al menos un representante por cada universidad que participó en la elección.

ii) La estructura de la Mesa Directiva Regional con al menos tres carteras electas, teniendo la obligación de elegir las otras dos carteras en un período no mayor a quince días hábiles.

iii) El plan de trabajo a un año de la Mesa Directiva Regional, en el cual se contemplarán los objetivos y actividades a realizar, así como el impacto que tendrán dentro de la Región, el papel de los Comités Locales y los beneficios para los estudiantes y sus respectivas Universidades.

Una vez rendida su protesta, los Secretarios Generales Regionales y sus respectivas Mesas Directivas entrarán en funciones.

Artículo 7o. El Secretario General Regional renunciará al cargo de Representante de su Universidad y no podrá ocupar cargo alguno dentro de ningún Comité Local, en tanto que el resto de los miembros de la Mesa Directiva Regional conservará su cargo como Representante. Entre sus principales funciones y obligaciones el Secretario Regional tiene:

1. Coordinará la organización y adecuado desempeño de comités locales de la región al que pertenece, que conformen la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C.
2. Será el representante oficial de la Región al que pertenezca ante la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C., y que fungirá como vínculo de trabajo ante la Mesa Directiva a nivel nacional.
3. Representará a la región correspondiente ante la Mesa Directiva Nacional y Asamblea Regional de Representantes.
4. Promoverá y estará en coordinación con los comités locales de la región que pertenezca que lleven a cabo eventos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C.
5. Participará en todos aquellos foros, eventos y actividades que realicen los comités locales de la región al que pertenezca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C., representando al Presidente de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C., y participando en eventos nacionales como un colaborador al mismo.
6. Podrá proponer a la Asamblea Regional de Representantes las modificaciones Reglamento de Operaciones de Mesas Directivas Regionales.
7. Podrá proponer ante la Asamblea Nacional de Representantes las modificaciones a Estatutos y Reglamentos que considere pertinentes.
8. Elaborará un informe de las actividades realizadas por la región cada seis meses y se entregará al Comisión Nacional de Vigilancia.
9. Tiene las facultades para tomar las decisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Región al que pertenece ante la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C., debiendo informar a la Mesa Directiva Nacional y al Comité de Vigilancia de manera oportuna.
10. Tiene la facultad para convocar a la Asamblea Regional de Representantes.
11. Validar con su firma los oficios o documentos que expidan las diversas secretarías de las Mesas Regional.
12. Fomentar y buscar que más Escuelas de la región se unan a la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía.

Artículo 8o. *El Secretario Interior Regional* tiene entre sus atribuciones y obligaciones:

1. Suplir al Secretario General Regional en sus ausencias que no excedan de treinta días naturales.
2. Presidir en representación del Secretario General Regional en la Mesa Directiva Nacional y a la Asamblea Regional de Representantes, en caso de ausencia del mismo.
3. Convocar a las Asamblea Regional de Representantes a elegir a sus respectivas Mesas Directivas Regionales cuando están hayan cumplido con su periodo con el fin de renovar Mesa Directiva Regional.

4. Conocer, atender y en su caso resolver, de acuerdo con el Secretario General Regional, los asuntos y problemas relacionados con la estructura, organización y jurisdicción de los comités locales de las distintas Regiones, y vigilar que éstas ajusten su funcionamiento a lo establecido en los Estatutos. Para ello contará con un Comisionado de la Comisión Nacional de Vigilancia.
5. Elaborar por cada sesión de trabajo de la Mesa Directiva Regional una minuta y distribuirla entre las Secretarías correspondientes, levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea Regional de Representantes y derivar según competan los asuntos y resoluciones a las respectivas Secretarías.
6. Conformar un archivo de los documentos que los resultados de los Actividades, eventos, foros, las Actas de la Asamblea Regional de Representantes, las minutas de la Mesa Directiva Regional, Informes, Reglamentos Regionales y Locales y demás documentos relativos al funcionamiento y estructura de la Región y de la Asociación.

Artículo 9o. *El Secretario Académico tiene entre sus atribuciones y obligaciones:*

1. Ser el responsable directo de fomentar el intercambio académico, así como la difusión de publicaciones, estudios y materiales de investigación incentivando la participación general y el espíritu crítico como esencia básica de los universitarios. Para tal efecto:
 - a. Deberá trabajar estrechamente con las demás Secretarías a fin de promover convenidos y apoyos de instituciones que permitan el logro de los objetivos fundamentales de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C.
 - b. Organizar en colaboración con los Comités Locales y demás miembros de la Mesa Directiva Regional conferencias, mesas redondas, publicación de artículos y demás eventos relativos a la formación académica de los estudiantes de Economía.

Artículo 12o. *El Secretario de Finanzas Regional tiene entre sus atribuciones y obligaciones:*

1. Recabar los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en la Región por actividades realizadas por los diferentes Comités, para lo cual trabajará con la Dirección de Ingresos adscrita a Secretaría de Finanzas de la Mesa Directiva Nacional.
2. Pedirá informes de ingresos-costos de las diversas actividades que los comités locales realicen, después elaborará un Balance General junto con un informe en colaboración con el comité sobre dichas actividades.
3. Elaborará un informe financiero de todas las actividades realizadas en la región que se le presentará a la Secretaria de Finanzas de Mesa Nacional para dar un cumplimiento normativo. Llevará acabo sus

actividades acordes con lo que estipule la Secretaría de Finanzas de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C.

Artículo 13o. *El Secretario de Organización tiene entre sus atribuciones y obligaciones:*

1. Conocer y registrar todos los cambios que se produzcan en los Comités Locales de la Asociación.
2. Mantener actualizando el registro de los miembros de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, A.C. de la Región correspondiente en Colaboración de la Secretaría de Organización de Mesa Nacional.
3. Coordinar la logística de eventos regionales en conjunto con el Comité Organizador, para lo cual contará con un Director de Logística.
4. Mantener un estrecho contacto con todos los comités locales de la Región.
5. Apegarse y trabajar en colaboración con la normatividad de la Secretaría de Organización a nivel nacional.

Artículo 14o. La Asamblea Regional de Representantes se celebrará por lo menos una vez al año en el domicilio que la Asamblea determine. Las convocatorias para Asambleas Regionales deberán ser hechas por la Mesa Directiva Nacional, la Mesa Directiva Regional o la Comisión Nacional de Vigilancia, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los representantes regionales.

Las convocatorias, con el orden del día incluido, deberán enviarse mediante correo electrónico oficial o a la dirección que tenga registrada cada representante en el registro de asociados.

Las Asambleas Regionales serán presididas por el Secretario General de la Región o, en su ausencia, por el Secretario del Interior. De cada asamblea se levantará un acta que contenga la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, el orden del día y el desarrollo de la misma.

Artículo 15o. En caso de renuncia o deceso de alguno de los integrantes de la Mesa Directiva Regional, será la misma quien designe al sustituto en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha del suceso.

La Mesa Directiva Regional estará constituida obligatoriamente por cinco carteras. Si la Mesa Directiva Regional entrara en funciones con menos de cinco carteras, tendrá un plazo no mayor a quince días hábiles para designar las faltantes.

Las designaciones mencionadas por el presente artículo serán notificadas de inmediato por la Mesa Directiva Regional a la Secretaría General de la Mesa Directiva Nacional. Una vez transcurrido el período mencionado, el Secretario General Regional cuya Mesa Directiva no cuente con las cinco carteras obligatorias no podrá participar en las sesiones de trabajo de la Mesa Directiva Nacional en tanto no realicen las designaciones necesarias.